

## Legislación Nacional

Decreto 601/2004 LOTERIA NACIONAL PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado Presidente del Directorio de la citada Sociedad del Estado. Bs.As., 13/5/2004 VISTO el Expediente N° 371.886/04 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34 del 5 de marzo de 2004 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha realizado la Asamblea General Ordinaria N° 34 del 5 de marzo de 2004 en la que se aceptó la renuncia del Sr. Jorge Héctor ALVAREZ al cargo de Presidente del Directorio de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y se designó al Cdor. Dn. Waldo José María FARIAS en su reemplazo. Que por el Decreto N° 491/02 se establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, cuenta con el crédito necesario en su partida presupuestaria. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, a partir del 05 de marzo de 2004, al Cdor. Dn. Waldo José María FARIAS (D.N.I. N° 12.745.011), en el cargo de Presidente del Directorio. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alicia M. Kirchner.